



Universidad Nacional de Lanús

00133/17

Lanús, 27 MAR 2017

VISTO, el expediente N° 93/17 de fecha 10 de Febrero de 2017, la Disposición de Secretaría de Administración N° 0004/17 de fecha 14 de Febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 05/17 cuyo objeto es la "Adquisición de Teléfonos IP, Switch y Accesorios", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Gil Walter Pablo; Servicios Globales de Informática SA; Liefrink y Marx SA; Federico Campolongo; Río Informática SA y Gold Electric SA;

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática surge que, correspondería desestimar los renglones 1 y 4 de la oferta presentada por la firma Gil Walter Pablo; los renglones 6 y 7 de la oferta presentada por la firma Servicios Globales de Informática SA; el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Río Informática SA y los renglones 1, 6 y 7 de la oferta presentada por la firma Gold Electric SA, en todos los casos, por ofrecer productos cuyas características técnicas no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

Que, asimismo, correspondería declararse fracasados los renglones 6 y 7 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas de resultar adjudicadas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, cuadro comparativo, informe de la Dirección de Compras, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 05/17, en los renglones 1 y 2 a la firma Río Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1) por un importe total de Pesos Ochenta y Nueve Mil (\$ 89.000,00) y en los renglones 3, 4 y 5 a la firma a la firma Liefrink y Marx SA (CUIT N° 30-54001929-7) por un importe total de Pesos Ocho Mil Setecientos Veintiséis (\$ 8.726,00) por ajustarse a las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



Universidad Nacional de Lanús

00133/17

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 05/17 referente a la "Adquisición de Teléfonos IP, Switch y Accesorios", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 05/17, en los renglones 1 y 2 a la firma Río Informática SA (CUIT N° 30-70781324-1) por un importe total de Pesos Ochenta y Nueve Mil (\$ 89.000,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N° 05/17, en los renglones 3, 4 y 5 a la firma a la firma Liefrenk y Marx SA (CUIT N° 30-54001929-7) por un importe total de Pesos Ocho Mil Setecientos Veintiséis (\$ 8.726,00).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 1 y 4 de la oferta presentada por la firma Gil Walter Pablo; los renglones 6 y 7 de la oferta presentada por la firma Servicios Globales de Informática SA; el renglón 6 de la oferta presentada por la firma Río Informática SA y los renglones 1, 6 y 7 de la oferta presentada por la firma Gold Electric SA, en todos los casos, por ofrecer productos cuyas características técnicas no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Declarar fracasados los renglones 6 y 7 por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas de resultar adjudicadas.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

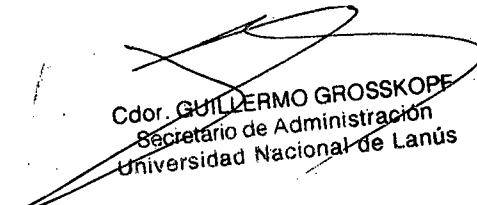


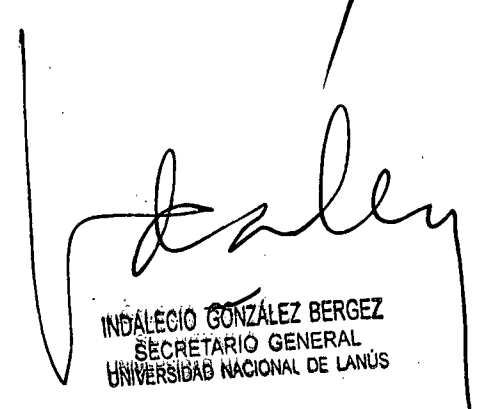
Universidad Nacional de Lanús

00133/17

ARTICULO 7º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 3-10 Partidas Presupuestarias 12.02.05.03.00.90.4.3.0.0.1.22.3.4; 12.02.05.03.00.90.3.0.0.0.1.21.3.4 y 12.02.05.03.00.90.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS